

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte, á la calle de la Zapatería, n. 1.º frente á las Carnecerías.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

*La Diputacion provincial de Leon á sus administrados, con motivo de su instalacion.*

De vosotros emana nuestra mision, y ya que no nos sea dado resistirla, pese en buen hora sobre nuestros débiles hombros esta carga superior á nuestras fuerzas á la par que difícil y trabajosa en medio de los azares de una guerra desoladora, pero esta misma posicion delicada obra de vuestros sufragios exige imperiosamente por vuestra parte una cooperacion franca y decidida, no ya para remover los obstáculos que se oponen al desarrollo de la riqueza pública, blanco principal de estos cuerpos como empresa reservada á tiempos bonancibles; sino para estirpar de raíz el cáncer que devora el seno de nuestra desgraciada Pátria, que convulsiva entre las agitaciones de una guerra intestina oprobio de la humanidad, solo presenta, en medio del huracan de las pasiones, el cuadro de la desolacion y de la muerte.

Estos son los votos de vuestra Diputacion provincial, y á cuyo punto habrán de dirigirse ansiadamente los esfuerzos de todo ciudadano honrado y laborioso, que mira envuelta entre los horrores de la incertidumbre su propia fortuna, la suerte de sus hijos y hasta su existencia; para que en union de los dignos individuos de la Junta de Armamento y defensa se proporcionen cuantos auxilios se crean necesarios á la consecucion de objeto tan vital, aunque se comprometan los mas dolorosos sacrificios, harto recompensados si se logra la paz tan necesaria para la seguridad de nuestras personas é intereses, base de toda sociedad, y entonces la plantificacion de mejoras, la reforma de los abusos, el arreglo económico de los pueblos y el desarrollo de sus peculiares

atribuciones será el único objeto de las tareas de vuestros representantes, como lo es ahora de sus vehementes deseos en cuanto pueda labrar vuestra felicidad.

Leon 30 de Octubre de 1836. — Luis Lopez y Suarez. Vice-presidente. — Vizconde de Quintanilla. — Rafael Solis. — Francisco Rico. — Joaquin M. Fernandez Vallejo. — Por acuerdo de la Diputacion: Patricio de Azcarate, Secretario.

### *Intendencia de la Provincia de Leon.*

Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 19 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue. — Illmo. Sr. Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el parecer y propuesta de esa Direccion general y Junta de Enagenacion de Bienes Nacionales se ha servido resolver, que el término para los plazos de pago de las cuatro quintas partes del importe en subasta de las fincas Nacionales que se enagenan, principie á contarse desde el dia en que satisficha la primera quinta parte, se dé la posesion de ellas estendiéndose con la misma fecha las obligaciones que deben firmar los compradores á fin de evitar que estos hagan suyos simultaneamente en el intermedio desde la toma de posesion, hasta el dia de la fecha de las obligaciones, los rendimientos de las fincas y los intereses del papel en perjuicio de la masa de acreedores del Estado, y S. M. quiere que esta aclaracion sirva de rectificacion á lo dispuesto por el artículo 14 del Real decreto de 19 de febrero y el 48 y 49 de la Instruccion de 1.º de Marzo últimos. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que trasladó á V. S. para su conocimiento.

to y para que se sirva comunicarlo á esas oficinas de arbitrios para su mas exacto cumplimiento, en la inteligencia que para que llegue á noticia de los compradores de Bienes Nacionales debe V. S. mandarlo insertar en el Boletín oficial de esa Provincia, por cuyo medio se evitará alguna ignorancia, y reclamaciones que podrán enbazarar el curso de las operaciones.

Del recibo y de su publicacion se servirá V. S. darme aviso. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1836. = Ramon Luis Escobedo.

Leon 29 de Octubre de 1836. = P. S. D. S. I., Luis Lopez y Suarez.

*Intendencia de la Provincia de Leon.*

**NUMERO 40 DEL BOLETIN OFICIAL DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.**



*Fincas cuyes remates fueron aprobados por la Intendencia.*

**ANUNCIO n. 138.**

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se la conceden por el artículo 38 de la Real Instruccion de 19 de marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

*En la provincia de Madrid.*

- D. José María Bazona y Alpameque remató una casa sita en esta corte, calle de Hernan-Cortés, n. 10, manz. 313, que perteneció al convento de san Felipe el Real de la misma, y se le adjudica en la cantidad de. . . . . 165.000
- D. Pedro del Valle remató otra id. en id., calle de Jesus del Valle, n. 9, manz. 471, que perteneció al referido convento de la misma, en. . . . . 70.000
- D. Antonio Rico remató otra id. en id., calle del Cármán, sequias á la de los Negros, n. 20, manz. 352, que perteneció al convento de Carmelitas Calzados de la misma, en. . . . . 1.572.000

*Provincia de Córdoba.*

- D. Nicolas Mohedano remató una casa sita en la ciudad de Córdoba, calle de Almonas, n. 33, que perteneció al convento de la Encarnacion de la misma, en. . . . . 9.866
- D. Francisco Diaz Morales remató otra id. en id., calle del Paraiso, n. 10, que perteneció al convento de monjas de Sta. Cruz de la misma, en. . . . . 6.630
- D. José María Conde remató otra id. en id. y referida calle, n. 11, que perteneció al referido convento de la misma, en. . . . . 14.860

*Provincia de Aragon.*

- D. Antonio Herrero remató un campo de 5 yuntas de olivar, en el término de la villa de Caspe, que perteneció al convento de san Agustín de la misma, en. . . . . 38.600
- El mismo D. Antonio Herrero remató un campo de 15 yuntas en el referido término, que perteneció al convento de Santo Domingo de la misma, en. . . . . 86.500
- D. Pedro Reys remató otro campo de 8 yuntas de olivar, en el rincón de la Barca, en el referido término, que perteneció al mencionado convento de la misma, en. . . . . 51.100
- D. Alejandro Sorolla remató cinco caberías de agua en la villa de Fuentes de Ebro, que pertenecieron al convento de san Ildefonso de la ciudad de Zaragoza, y se le adjudican en la cantidad de. . . . . 8.200
- El mismo D. Alejandro Sorolla remató 16½ caberías de agua en la referida villa, que pertenecieron al convento de Sto. Domingo de la misma ciudad, en. . . . . 26.900
- El mismo D. Alejandro Sorolla remató 21½ caberías de agua en la referida villa, que pertenecieron al convento de san Lizaro de la misma ciudad, en. . . . . 34.900
- D. Santiago Lapuente remató 21½ caberías de agua en la referida villa, que pertenecieron al convento de Mínimos de la misma, en. . . . . 35.000
- D. Angel Sorolla remató tres caberías de agua en la misma villa, que pertenecieron al convento de la Victoria de la ciudad de Zaragoza, en. . . . . 4.900

*Provincia de Cádiz.*

- D. Julian Lopez remató una casa sita en la ciudad de Jerez de la Frontera, callejuela del Campas de monjas de san Cristobal, número 147, que perteneció al convento de las mismas, en. . . . . 60.000
- D. Agustin Lavaggi remató un cortijo sito en la villa de Rota, llamado el Almirante, que perteneció al convento de la Merced de la misma, en. . . . . 45.000

*Provincia de Avila.*

- D. Gregorio Contreras remató una huerta, inclusa su pared y olivar, término de la villa de Cebrenos, que perteneció al convento de Franciscos Descalzos de la misma, en. . . . . 8.673

*Provincia de Toledo.*

- D. Gavino Martin Cortecero remató una casa sita en la ciudad de Toledo, calle de Onda, sin número, barrio de las Covachuelas, que perteneció al convento de Trinitarios descalzos de la misma, en. . . . . 6.000

*Provincia de Extremadura.*

- D. Felix Rigalt remató una tierra de 12 fanegas al sitio del Albufar, termino de la

villa de los Santos, que perteneció al convento de religiosas de la misma, en. . . . . 1.050

Madrid 9 de Octubre de 1836.—Mateo de Murga.



*Fincas para cuyo remate se señala día.*

ANUNCIO n. 139.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncian los remates de las fincas nacionales que se expresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital el día 18 del próximo noviembre de una á dos de la tarde, ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Urtutia, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y citación del Procurador Síndico.

Una casa sita en esta corte, calle de Cervantes, n. 36, manz. 232, que tiene de línea la fachada principal 45½ pies, y del testero 43 de los mismos, con 115½ de fondo, comprendiéndose en la superficie 5247 pies cuadrados, la que perteneció á los suprimidos PP. de Jesus de esta misma, tasada en. . . . . 116.400

Un solar cercado ó casa arruinada, sita en la calle de Sta. Bárbara la Vieja, con fachada también á la de San Joaquín, n. 10 por la primera calle, y por la segunda el 7; que la fachada de Sta. Bárbara tiene 28 pies de línea, y por la de san Joaquín 85½ pies de la misma línea, y de superficie 2936½ pies cuadrados, cuya casa perteneció á los referidos PP. de Jesus de la misma, en. . . . . 21.255

Otra casa en la calle de la Encomienda y de las Dos Hermanas, ns. 11 y 12, manz. 63, que perteneció á las monjas de san Fernando de esta corte, la que tiene de fachada á la primera calle 23 pies de línea, y por la de las Dos Hermanas 44 pies, y de superficie 3437 pies cuadrados, la que ha sido tasada en. . . . . 133.292

Otra id. en la calle de Esparteros ó Bajada de Sta. Cruz, con vuelta á la de Postas, con el n. 2 por la primera, y 1 por la segunda, manz. 201, que tiene de fachada por la de Esparteros 40 pies, y por la de Postas, en dos líneas que forman quebranto saliente, en la primera de 17 1/8 pies, y la segunda de 61 de la misma línea, con 1256½ pies superficiales, la que perteneció á las Monjas Bernardas de Casarrubios del Monte, en. . . . . 198.243

Otra id. en la calle de la Luna, que hace esquina y vuelve á la de Silva, manzana 409, con los ns. 13 por la primera, y 51 por la segunda, la que tiene de fachada por la referida calle de la Luna 49 7/8 pies, y por la de Silva 18 pies de línea, con 911 7/8 pies superficiales, cuya casa perteneció á las monjas de Villasana, en. . . . . 48.471

*Lo que se anuncia al público con objeto de que*

763  
los individuos que quierán interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á haver sus proposiciones á los parajes señalados, en el día y hora que se citan.—Madrid 9 de octubre de 1836.—El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortización, Mateo de Murga.

Leon 19 de Octubre de 1836.—P. S. D. S. I. Luis Lopez y Suarez.

*Juzgado Provincial de Leon.*

El Excmo. Señor Inspector general de Milicias Provinciales con fecha 28 de Setiembre proximo pasado me dice lo que copio.

» El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 5 de Setiembre último me dice de Real orden lo que sigue.— Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido en esta Secretaría del Despacho de mi cargo sobre las contestaciones suscitadas entre el encargado de la jurisdicción del Regimiento Provincial de Logroño, y el Gobernador civil de aquella Provincia con motivo de los fueros y exenciones de los padres de los Milicianos que el primero ha pretendido sostener, y suspender el segundo, en razon á las circunstancias; y S. M. enterada de ello como asimismo de las reflexiones que hace S. E. al trasladar el officio del referido encargado de la jurisdicción de aquel cuerpo dándole parte de aquellas ocurrencias y con vista de lo que sobre este negocio há informado en 29 de Julio próximo pasado la seccion de Guerra del Consejo Real de España é Indias á quien tubo á bien consultar, conformándose con su dictámen, que es el mismo del fiscal militar del tribunal Supremo de la Guerra y Marina, á quien la seccion tubo por conveniente oír, há tenido á bien resolver, que durante las actuales circunstancias, ni conviene ni es posible tomar la resolucion que reclama el Inspector general de Milicias de que se conserven las exenciones y fueros acordados á los padres de los milicianos en un momento en que las exijencias son generales y las necesidades de combatir por todos los medios posibles al enemigo comun, han obligado á que callen todos los privilegios y exenciones, contribuyendo indistintamente los españoles todos á restablecer la paz, que es el primer y principal objeto del gobierno; no siendo posible por estas y mas razones que fuera prolijo enumerar la conservación de los fueros y privilegios de que se trata, que solo pueden tener lugar cuando restablecida la paz vuelvan las cosas á su turno natural y ordinario; siendo asi mismo la voluntad de S. M. conforme en un todo con el dictámen de la referida seccion y fiscal militar que las dos enunciadas Autoridades procedan en casos semejantes con la buena armo-

nia y consideracion que siempre debe guardarse entre Autoridades independientes.

Lo que participo á V. para su debido conocimiento y á fin de que inmediatamente dé aviso á las justicias de los pueblos contribuyentes del Regimiento Provincial á que esa ciudad dá nombre para que procedan desde luego á su publicacion en la forma que está prevenido."

Lo que traslado á V. para que se sirva insertarlo en el boletín oficial de esta provincia, á fin de que tenga la publicidad debida.

Leon 31 de Octubre de 1836.—El Teniente encargado de la Jurisdiccion, Julian Solís.



## LISTA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A CÓRTESES.

### *Provincia de Toledo.*

- D. Esteban Abad.
- D. Julian Huelves.
- D. Victor Fernandez Aejo.
- D. Mariano Jaen.
- D. Cayetano Charco Villaseñor y Valiente.
- D. Salvador de Arce.

### *Suplentes.*

- D. Braulio Guifarro.
- D. Felix Martin.

### *Provincia de Zaragoza.*

- D. Joaquin Ortiz de Velasco.
- D. Pio Laborda.
- D. Juan Antonio Milagro.
- D. Joaquin Perez de Arrieta.
- D. Antonio Martin.
- D. Francisco Los-Ancos.

### *Suplentes.*

- D. Mariano Montañes.
- D. Pedro Vicente.

### *Provincia de Albacete.*

- D. Francisco Javier Rodriguez Vera.
- D. Diego Montoya.
- D. Vicente Cano Manuel.
- D. Ramon Pretel de Cozar.

### *Suplentes.*

- D. José Martinez Huesca.
- D. Andres Castillo Gonzalez.

### *Provincia de Jaen.*

- D. Pedro Antonio Aeuña.
- D. Luis de la Mota.

- D. Rafael Almonaci.
- D. Manuel Ventura Gomez.
- El general D. Francisco de Paula Serrano.

### *Islas Baleares.*

- D. Juan Mut.
- D. Rafael Frias.
- D. Felix Campaner.
- D. Antonio de Bardaji y Balanzat.
- D. Francisco Preto y Neto.

### *Provincia de Oviedo.*

- D. Agustin Argüelles.
- D. Gerónimo Valdés.
- D. Evaristo S. Miguel.
- D. Rodrigo Valdés Busto.
- D. Antonio Argüelles Mier.
- D. Pablo Mata Vigil.
- D. Estanislao Ron.
- D. Manuel Noriega Cortina.
- D. Felix Valdés Bazan.

### *Provincia de Guadalajara.*

- D. Gregorio Garcia.
- D. Ambrosio Lillo.
- D. Joaquin Verdugo.

### *Provincia de Barcelona.*

- D. Pablo Torrens y Miralda.
- D. José Roviralta.
- D. Felix Rivas.
- D. Ramon Salvato.
- D. José Francisco Pedralbes.
- D. Domingo Maria Vila.
- D. Jacinto Felix Domenech.
- D. Manuel Torrents.
- D. Antoni Puigblanch.

### *Suplentes.*

- D. José Feliú y Miralles.
- D. José Santa Maria.
- D. José Soler y Espalter.

### *Provincia de Navarra.*

- D. Francisco Espoz y Mina.
- D. Francisco Goyoneche.
- D. Agustin Armendariz.
- D. Juan Muguiro é Irribarren.

### *Suplentes.*

- D. Pedro Clemente Ligués.
- D. Miguel Irribarren.

### *Provincia de Bilbao.*

- D. Martin de los Heros.
- D. N. Arana.